

Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 39233

Armenia, Quindío, 31 de octubre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A COLOMBIA GIRALDO OCAMPO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolucion Nro. 2022 875 del 20 de abril de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado IGAÇ Nro. 6300100001452018 del 20 de enero de 2018 y radicado GO Nro. 2021 6534 del 10 de diciembre de 2021. (Mutación de Segunda)

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

20 de abril de 2022

Fecha del Aviso:

31 de octubre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Sujeto a Notificar:

COLOMBIA GIRALDO OCAMPO

Funcionaria Competente:

Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Recursos:

El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de

publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-15763 del 20 de abril de 2022, se dio respuesta a la petición con radicado IGAC Nro. 6300100001452018 del 20 de enero de 2018 y radicado GO Nro. 2021 6534 del 10 de diciembre de 2021, la cual versa en la incorporación de una mutación de segunda clase, en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que la misma no pudo ser notificada de manera personal en la dirección reportada en la petición, procede entonces está dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la resolución Nro. 2022 875 del 20 de abril de 2022, en respuesta a la solicitud que versa en la inscripción de un mutacion de segunda clase, por parte de COLOMBIA GIRALDO OCAMPO, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad







SC 7319+1 00+SCR319+1

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 875

RADICACIÓN No: 2021 6534

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENT

En usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

CONSIDERANDO

Que el articulo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su articulo 2.2.2.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustin Codazzi-IGAC-habilito como como gestor catestral al municipio de Armenia - Quindio en los términos del articulo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Becreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaria de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer politicas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inxueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación físical, jurídica y econòmica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del articulo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el







90 7319 - 1 00 - 907319 - 1 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

R-AM-SGI-001 V5 16/03/2020

Carriera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004

Tel-(6) 741 71 00, Linea 018000 189264

<u>catastro@armenia.gov.co</u>

Página 2 de 8







Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 875

RADICACIÓN No: 2021 6534



Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre, sus funciones "Resolver en primera instancia los trâmites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Titulo 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto, Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadistica" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastrál y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que sediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y econômica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el articulo 2.2.2.2.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015 los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos.

Que el articulo 2.2.2.2.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral Corresponde a las características físicas, juridicas y econômicas de los bienes insuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin împortar la titularidad de los derechos sobre el bien.

Que asi mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información fisica corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación fisica no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la Identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación juridica no constituye prueba ni sanéa los vicios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al valor o avalúo catastral del immueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los. valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un











SISTEMA DE INFORMACIÓN

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de Gatos catastral" GO CATASTRAL

RESOLUCIÓN No: 2022 875

RADICACIÓN No: 2021 6534

predio, resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 60% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

Que el articulo 15 de la Resolución 1149 de 2021 establece que las mutaciones de segunda clase son las que ocurren en los linderos de los predios o por agregación o segregación con o sin cambio de propietario, poseedor u ocupante, incluidos aquellos que se encuentren sometidos bajo el régimen de propiedad horizontal.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal debidamente registrado.

Las mutaciones de segunda se aplican cuando se modifiquen variables asociadas al predio diferentes a las contempladas en la mutación de primera tales como identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos, pueden llegar a modificar el avaluo catastral.

Que el (los) interesado(s):

Nambre	Tipo Documento	Número	Condición
COLOMBIA GIRALDO OCAMPO	Cédula de ciudadania	28715721	PROPILTARIO :

Solictaron mediante radicado No. 2021-6534 de 10 de diciembre de 2021, el trâmité catastral de mutación de segunda clase.

Que la mutación de segunda clase que se realiza mediante el presente acto administrativo se tramita de acuerdo con la visita técnica realizada.

Que una vez estudiada la solicitud de trâmite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se proceda a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR







30 7319 - 1 CO - SC/7318 - 1

04







Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 875

RADICACIÓN No: 2021 6534

Número Predial N	icional		Sirec	ción	Tipo	Predic
53001010200000419001		e ce 7 er m	anuela Belyr	N.N.	PE	vado
Titulo		Fecha 1	Fecha Titulo Entidad			
Matricula	Có	Código Homologado		Area Terreno		
28058436				69		9
Destino	Estrato	o Avalúo Total		Coeficiente	Vigencia	
A	ò	22,810,000.00			2022	
		Uso	,		Punta	je.
71po Documento	ифието Росина	nto	Propietario, Ocupante y/o Poseed		ior	j. Detecy
Cedula_Ciudadania	7523855		LUIS CARLOS LLANTEN OSPINA			
Codula Ciudadania	28715721		COLOMBIA GIRALDO CCAMPO			
Codula Cindadania	24446382		FANNY OCAMPO DE GIRALDO			

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figura(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir les siguientes unidades prediales:

No Numero Predial Na	cional	Dirección Pipo Prec		
1 6300101020000041800	1690102000142	H C 7A BR MANUELA	BELTRAN ED CASA COLO	MBIA Privado
Titulo		Techa Titulo	Enti	dad
Escritura Publica 18	52	30-DEC-20	notaria segunda de al	Menia
Matricula		Mabre	Årea Terreno	Area Construida
280-215750		-1	36.3	58.11
Dostino	Estrato	Avalúo Total	Coeficiențe	Vigoneia
Habitacional		24,867,000.00	.5177	2023
		Uso		Puntaje
Residencial Vivienda R	asta_3_Pisos			49
Tipo Decumento	Número Documa	nto Propiet	ario, Ocupante y/o Pose	edor % Derecho
Codula Ciudadania	28715721	CO	LOMBIA GIRALDO OCAMPO	100





to A well as a



Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral" GO CATASTRAL

RESOLUCIÓN No: 2022 875

RADICACIÓN No: 2021 6534

No.Nûmero Predial N	acional	Dirección Tipo Pred		
2 630010102000004180	016901010001	E H C 7 BR MAMUELA	BELTRAL ED CASA COL	
Titulo Feci		Fecha Titulo	cha Titulo Entidad	
Escritura Publica 4	32	14-FEB-17	GOTARIA SEGUNDA DE	ARMENIA
Matricula		Nupre	Area Terreno	Area Construida
280-215749		-1	33.81	54.15
Destino	Estrato	Avaloo Total	Coeficiente	Vigencia
Habitacional		22,626,000.00	.4823	2023
		Uso		Puntaje
Residencial_Vivienda_	Easta_3_Pisos			48
.Tipo Documento	Nûmero Docum	cumento Propietario, Ocupante y/o Poscedor 1 Der		
Cedula_Ciudadania	24446382	382 FANNY OCAMPO DE GIRALDO		100

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de repasición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

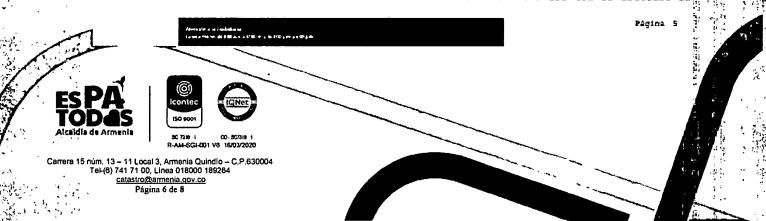
El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARFÍCULO QUINTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el striculo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye titulo de dominio, ni sanes los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión dels predio.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 22





Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral*

RESOLUCIÓN No: 2022 875

RADICACIÓN No: 2021 6534



de la Resolución 1149 de 2021 la fecha que se inscribira para las mutaciones de segunda clase, serà la de la inscripción en el folio de matricula inmobiliaria de la escritura pública para el caso de predios inscritos en la base registral o la del acto administrativo que sustenta el cambio en identificadores prediales, tipo de suelo urbano o rural, servidumbres, entre otras.

En el caso de posesiones u ocupaciones será la fecha de verificación técnica que evidencia el cambio en los linderos, la cual debe quedar consignada en la parte motiva del acto administrativo. Esta mutación afecta los avaluos catastrales desde la correspondiente a la fecha de la înscripción.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y vigencia fiscal corresponderà a la reglamentación técnica catastral que fundamenta tramite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 20 días del mes de abril de 2022.

Constanza Bibiana Largo Rodriguez Jefe de Oficina de Conservación

Elaboro: daniel meuricio losize buitrago

Revisé: juan diego jaramillo silva

Revise: BestsA.





rera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P.630004 Tel-(6) 741 71 00, Linea 018000 189264 catastro@armenia.gov.co Página 7 de 8



Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Francisco Osorio González - Abogado catastro Armenia Reviso: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral







90 7319-1 00-SCR18-1 R-AM-SGL001 VS 16/03/2020

arrera 15 num. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004 Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264 catastro@armenia.gov.co

